Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
5292777987

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)	355	1

Asegurado: J.M. DISTRIBUIDORA S.A.
Documento: 80034259-3

Domicilio: ITAPIRU ENTRE BVAR YEGROS Y ANTEQUERA
Localidad: VILLARRICA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
30/10/2020	31/10/2020	30/11/2020	40.768.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cuarenta Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** VARIAS INSTITUCIONES ESCOLARES DE CAAZAPA, CAAZAPA **Detalle Sumas Aseguradas** - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de 40.768.000 Gs..-	40.768.000	409.091
	TOTALES	40.768.000	409.091

ASEGURADO: "GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA".-
TOMADOR: "J.M. DISTRIBUIDORA S.A.".-
OBRA: "CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADOS ALREDEDOR DE INSTITUCIONES ESCOLARES DE CAAZAPA", SEGUN CONTRATO N° 07/2020, ID N° 372444.-

==========

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

==========

VIGENCIA:
PRORROGA DE VIGENCIA DE PERIODO DE CONSTRUCCIÓN: 31/10/2020 AL 30/11/2020.-

==========

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	409.091
I.V.A. s/Prima	40.909
Premio	450.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	450.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		450.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/10/2020	450.000
TOTAL		450.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 450.000 (Guaranies Cuatrocientos Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 30 de octubre de 2020

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

Escaneado con CamScanner